



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de Representación de Protección Ambiental  
Y Gestión Territorial en el Estado de Chiapas  
Subdirección Jurídica

Expediente No. PFPA/12.2.3/12C.6/00001-2025  
Oficio No. PFPA/12/01581-2025

**Asunto:** Se rinde informe

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de Julio del 2025

**LIC. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN**  
**DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE**  
**CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**  
**PRESENTE**

En atención a su oficio número **PFPA/5.2/06454**, de fecha veintidós de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual solicita el reporte trimestral, de las resoluciones que se emitieron en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, las cuales correspondan a aquellas que hayan causado estado y se deba elaborar su versión pública; y donde entre otras cosas, pide:

***“...remitan la información a más tardar el día 8 de julio de 2025, a esta Dirección...para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, reiterando que deberán ser únicamente aquellas Resoluciones definitivas que hayan causado estado durante el SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.”***

En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que a la presente fecha se ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia las cuales se encuentra en acceso dentro de la carpeta compartida [\10.64.2.233\juridico](#), las cuales han causado estado durante el **SEGUNDO TRIMESTRE** del año 2025. Anexo al presente sírvase encontrar **diecisiete** resoluciones, en versión pública en las cuales se han protegido los datos personales sobre:

- **Nombre:** Al respecto, es dable señalar que el nombre (persona física) se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. el nombre es un “término técnico que responde a una noción legal, y que sirve para designar a las personas, el cual es un elemento esencial y necesario del estado de las propias personas”.

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Carretera Tuxtla – Chicoasén, Km. 4.5, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Tel (961) 1403020 y 1403032 [www.gob.mx/profepa](http://www.gob.mx/profepa)

Pag 1



· **Domicilio:** Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de las documentales descritas anteriormente, de acuerdo con los argumentos antes expuestos, a fin de dar cumplimiento a la fracción XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

## **A T E N T A M E N T E** **EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**

de conformidad con el nombramiento expedido y signado por Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, mediante oficio número DESIG/022/2025 de fecha 16 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE

**LIC JORGE ENRIQUE ZAPATA NIETO**

Oficina de Representación Ambiental en el Estado de Chiapas

c.c.p Expediente  
L'jsv/L'jst

